

Fw: PROCESO EJECUTIVO 2022-0526

ivandario dazanino <ivandariodaza@yahoo.com>

Lun 2/05/2022 10:28 AM

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j08pccmbta@cendjoj.ramajudicial.gov.co>

----- Mensaje reenviado -----

De: ivandario dazanino <ivandariodaza@yahoo.com>**Para:** j08pccmbta@cendjoj.ramajudicial.gov.co <j08pccmbta@cendjoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 2 de mayo de 2022, 10:10:56 GMT-5**Asunto:** PROCESO EJECUTIVO 2022-0526

Bogota, Mayo 02 del 2022

Sres

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA

ESD

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: AQUA PETROLEUM CHEMISTRY SAS

DEMANDADO: PROMACO INDUSTRIAL SAS

RADICADO: 2022-0526

En mi calidad de Apoderado judicial de la Sociedad Aqua Petroleum Chemistry SAS, en forma respetuosa solicito al Despacho, reponer el auto de fecha 27 de Abril/22, teniendo de presente lo siguiente:

1. Se acompaña el escrito de medidas cautelares solicitadas dentro del respectivo proceso, el cual, observamos en el pronunciamiento del Despacho, se omito, a pesar de estar citadas las respectiva medidas en el escrito de la demanda.
2. Teniendo de presente lo previsto por el Decreto 820/20, al existir medidas cautelares sobre un proceso, no se hace perentorio el envio de la demanda y anexos a la parte Demandada.

Es por tanto, que en forma respetuosa, se solicita al Despacho, librar el mandamiento de pago y proseguir el tramite procesal respectivo en contra de la parte demandada.

Cordialmente,



IVAN DARIO DAZA NIÑO

CC 13.465.255

TP 109346